

T

A

uy Señores míos: mediante a
que por Real resolución de su Mag.^d (que Di
os güe) se a servido delibear, que las siete Ren
villas, que an estado por Arundam.^{to} a cargo de
D.ⁿ Antonio Carrasco Ramirez de Anillano
hasta fin del presente mes, se admintan de quan
ta de la Real Mar.^{da} desde el día prim.^o del
mes de Abril deste año, para lo que se a pu
esto, a el cargo, y cuidado de D.ⁿ Juan.^o de
Armona Admín.^{on} Gñal de Rentas Prov.^{as} desta
Ciudad, y su Reino, la Admín.^{on} y Recaudo
del Arbitrio, quinto, y Regalia de la Fiebre, y
yelos, y el impuesto de dos mäs en cada li
bra de Fiebre de las que se consuman en esta
Prov.^a en cuya inteligencia disponbran V.^{os} que im
mediatam.^{te} vengan a esta Ciudad, y Admín.^{on}
Gñal de Rentas Prov.^{as} Persona o Personas co

